

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 000050-2021/SUNAT

APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS” DESPA-PE.00.09 (VERSIÓN 5)

Lima, 09 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 017-2017/SUNAT/5F0000 se aprobó el procedimiento específico “Clasificación arancelaria de mercancías” DESPA-PE.00.09 (versión 4);

Que por Decreto Legislativo N° 1433 y Decreto Supremo N° 367-2019-EF se modificó la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, respectivamente. Entre las disposiciones modificadas se encuentran algunos artículos referidos al trámite de la solicitud de clasificación arancelaria de mercancías;

Que el tercer párrafo del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los organismos técnicos especializados del Poder Ejecutivo pueden establecer procedimientos administrativos y requisitos mediante resolución del órgano de dirección o del titular de la entidad, según corresponda, para lo cual deben estar habilitados por ley o decreto legislativo a normar el otorgamiento o reconocimiento de derechos de los particulares, el ingreso a mercados o el desarrollo de actividades económicas;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por un periodo de noventa días calendario, prorrogado hasta el 2.9.2021 por el Decreto Supremo N° 009-2021-SA;

Que con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional hasta el 31.12.2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; posteriormente, con el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el 30.4.2021;

Que en atención a las referidas medidas y a fin de evitar el desplazamiento de los usuarios hasta las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, resulta necesario disponer para el presente procedimiento el uso intensivo de medios electrónicos de intercambio de información, como es el caso de la mesa de partes virtual de la SUNAT creada mediante Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT, con el objeto de facilitar a los administrados la presentación y recepción virtual de documentos, notificaciones y otras comunicaciones necesarias para su trámite;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una nueva versión del procedimiento específico “Clasificación arancelaria de mercancías” DESPA-PE.00.09;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816 - Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del procedimiento específico “Clasificación arancelaria de mercancías” DESPA-PE.00.09 (versión 5)

Aprobar el procedimiento específico “Clasificación arancelaria de mercancías”, DESPA-PE.00.09 (versión 5), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogación del procedimiento específico “Clasificación arancelaria de mercancías” DESPA-PE.00.09 (versión 4)

Derogar el procedimiento específico “Clasificación arancelaria de mercancías” DESPA-PE.00.09 (versión 4), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 017-2017/SUNAT/5F0000.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Reglas de notificación

Las reglas sobre la notificación a través del buzón y correo electrónicos contempladas en la presente resolución son aplicables a los procedimientos iniciados antes del 16.8.2020 siempre que el solicitante lo requiera, para lo cual puede utilizar la mesa de partes virtual de la SUNAT.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA